



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 742-2012-MPH/A**

Ayacucho, **28 DIC. 2012**

**VISTO:**

El Expediente Administrativo con Regís fecha 29 de noviembre de 2012, sobre Medida Cautelar en Vía Administrativa interpuesto por el señor Alberto Jacinto Matías Cervantes y la Opinión Legal N° 376-2012-MPH/13, procedente de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 18 de Diciembre de 2012, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, de Fs. 02 a 08, se tiene el Recurso de Apelación, documento mediante el cual el recurrente solicita se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 629-2012-MPHIA, de fecha 15 de noviembre de 2012;

Que, de Fs. 09 a 12, se tiene la Resolución de Alcaldía N° 629-2012-MPHIA, de fecha 15 de noviembre de 2012, mediante el cual se le impone Sanción Administrativa de Suspensión Sin Goce de Remuneraciones por el término de 5 días al señor Alberto Jacinto Matías Cervantes, en su condición de Ex Inspector del Proyecto Construcción y Mejoramiento del Sistema de Drenaje de la Margen Izquierda del Río Alameda y Centro Histórico de la Ciudad Ayacucho, Provincia de Huamanga, Ayacucho-Tramo Primera Cuadra del Jr. San Martín, cargo que desempeñaba durante el periodo del 01 de julio al 30 de diciembre de 2010, por haber otorgado Visto Bueno a los informes emitidos por el Gerente del Proyecto Ing. Jorge Escalante Contreras, quien le entregó la información consolidada elaborada por el operador de máquina, controlador de máquina, maestros de obra, residente de campo, supervisor del frente de trabajo, asistentes administrativos y administrador del proyecto, no cumpliendo con verificar los documentos que le fueron remitidos, no controlando la correcta aplicación y uso de los recursos financieros, conducta con la que habría incurrido en la infracción del Reglamento de Organización y Funciones - ROF 2010, específicamente las funciones establecidas en los artículos 180° y 182°, generándose con ello, Pagos Irregulares a la Constructora y Servicios Generales India SAC el año 2010, por servicios no prestados en la eliminación de material excedente del frente de trabajo del Jr. San Martín del Sistema de Drenaje Pluvial de la ciudad de Ayacucho Primera Etapa, ocasionando un perjuicio económico de S/. 30, 870.00 a la Municipalidad Provincial de Huamanga;

Que, de fs. 14 al 16, se tiene la solicitud de Medida Cautelar en Vía Administrativa, interpuesto por el señor Alberto Jacinto Matías Cervantes, de fecha 29 de noviembre de 2012;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece en el artículo 216, Suspensión de la ejecución. 216.1 "... La interposición de cualquier recurso, excepto los casos en que una norma legal establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado. 216.2 No obstante lo dispuesto en el numeral anterior, la autoridad a quien compete resolver el recurso podrá suspender de oficio o a petición de parte la ejecución del acto recurrido cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias: a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación. b) Que se aprecie objetivamente la existencia de un vicio de nulidad trascendente. 216.3 La decisión de la suspensión se adoptará previa ponderación suficientemente razonada entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el perjuicio que causa al recurrente la eficacia inmediata del acto recurrido. 216.4 Al disponerse la suspensión podrán adoptarse las medidas que sean necesarias para asegurar la protección del interés público o los derechos de terceros y la eficacia de la resolución impugnada. 216.5 La suspensión se mantendrá durante el trámite del recurso administrativo o el correspondiente proceso contencioso-





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

LEY N° 24682.

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

administrativo, salvo que la autoridad administrativa o judicial disponga lo contrario si se modifican las condiciones bajo las cuales se decidió;

Que, asimismo, la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece en el artículo 230. La potestad sancionadora de todas las entidades está regida adicionalmente por los siguientes principios especiales:

- 1.- Legalidad.- Sólo por norma con rango de ley cabe atribuir a las entidades la potestad sancionadora y la consiguiente previsión de las consecuencias administrativas que a título de sanción son posibles de aplicar a un administrado, las que en ningún caso habilitarán a disponer la privación de libertad.
- 2.- Razonabilidad.- Las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción. Sin embargo, las sanciones a ser aplicadas deberán ser proporcionales al incumplimiento calificado como infracción (...);

Que, de autos no se evidencia que exista nulidad manifiesta en el acto administrativo impugnado. Tampoco se advierte que la ejecución de la sanción genere perjuicios de imposible reparación al recurrente;

Por los fundamentos expuestos y haciendo uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar **INFUNDADO**, la solicitud de Medida Cautelar en Vía Administrativa interpuesta por el Ex Inspector Ing. Alberto Jacinto Matías Cervantes, del Proyecto Construcción y Mejoramiento del Sistema de Drenaje de la Margen Izquierda del Río Alameda y Centro Histórico de la Ciudad Ayacucho, Provincia de Huamanga, Ayacucho-Tramo Primera Cuadra del Jr. San Martín, contra los alcances de la Resolución de Alcaldía N° 629-2012-MPH/A, de fecha 15 de noviembre de 2012, por los fundamentos expuestos precedentemente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** con la presente Resolución al interesado, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Obras, Unidad de Recursos Humanos y a las Unidades estructuradas de la Municipalidad Provincial de Huamanga para su conocimiento y fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
*Amilcar Huancahuari Tueros*  
AMILCAR HUANCAHUARI TUEROS  
ALCALDE

